TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE OR-DEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Posi-tivo	Nega-tivo					
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO - PRODUCTIVA Y SUPERIOR TECNOLÓGICA Y ARTÍSTICA													
15	**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTOS O ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO O ARTÍSTICO PRIVADO** **<u>BASE LEGAL:</u>** Ley N° 29394, articulo 8° publicado el 05.08.2009. Decreto Supremo Nº 004-2010-ED, artículo 5°, Numeral 5.2 inciso a), b) c) d) y e) publicado 26.01.2010	1 Solicitud. 2 Proyecto de desarrollo institucional, acreditando la necesidad de la carrera o programa en la región en función de la oferta y demanda de las mismas. 3 Planes de estudios de las carreras proyectadas, sus programas educativos y los títulos que deben otorgar, acreditando la pertinencia al desarrollo regional. 4 Documento que sustente la disponibilidad de personal docente idóneo en relación con las carreras y programas educativos que se ofrecen. 5 Proyecto de infraestructura y equipamiento (bibliotecas, laboratorios, aulas, entre otros), concordante con las necesidades de pertinencia de las carreras; y de acuerdo a las normas técnicas vigentes y el Reglamento Nacional de Edificaciones: 5.1 Memoria Descriptiva. 5.2 Plano de ubicación. 5.3 Plano de distribución en escala 1/100. 5.4 Plano de corte en escala 1/100. 6 Declaración jurada de contar con la previsión económica financiera para los tres primeros años de funcionamiento. 7 Pago por derecho de trámite		47.511%	S/. 1,971.70		X		30 (treinta) días	Ventanilla de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Educación (Calle del Comercio N° 193 - San Borja)	Ministro (a)	Ministro (a) Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días. Plazo máximo para resolver: 30 días. (Artículo 207.2º y 208º de la Ley Nº 27444)	No aplica

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Posi-tivo	Nega-tivo					
16	**AUTORIZACIÓN DE NUEVAS CARRERAS O CARRERAS EXPERIMENTALES DE INSTITUTOS O ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO O ARTÍSTICO PRIVADO** **BASE LEGAL:** Decreto Supremo N°004-2010-ED, articulo 7° numeral 7.2 y 8° numeral 8.1, publicado el 26.01.2010.	1 Solicitud. 2 **PARA CARRERAS O PROGRAMAS EXPERIMENTALES:** Proyecto acreditando que es pertinente y responde al requerimiento del sector productivo con una propuesta innovadora (a nivel de la carrera y a nivel de la gestión). 2 **PARA NUEVAS CARRERAS DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO:** 2.1 Proyecto de desarrollo institucional, acreditando la necesidad de la carrera o programa en la región en función de la oferta y demanda de las mismas. 2.2 Planes de estudios de las nuevas carreras proyectadas, sus programas educativos y los títulos que deben otorgar, acreditando la pertinencia al desarrollo regional. 2.3 Documento que acredite la disponibilidad de personal docente idóneo en relación con las carreras y programas educativos que se ofrecen. 2.4 Proyecto de infraestructura y equipamiento (bibliotecas, laboratorios, aulas, entre otros), concordante con las necesidades de pertinencia de las carreras; y de acuerdo a las normas técnicas vigentes y el Reglamento Nacional de Edificaciones: 2.4.1 Memoria Descriptiva. 2.4.2 Plano de ubicación. 2.4.3 Plano de distribución en escala 1/100. 2.4.4 Plano de corte en escala 1/100. 2.5 Declaración jurada de contar con la previsión económica financiera para los tres primeros años de funcionamiento. 3 Pago por derecho de trámite		25.557%	S/. 1,060.60		X		30 (treinta) días	Ventanilla de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Educación (Calle del Comercio N° 193 - San Borja)	Director (a) de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnica Productiva y Superior Tecnológica y Artística	Director (a) de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnica Productiva y Superior Tecnológica y Artística Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días. Plazo máximo para resolver: 30 días. (Artículo 207.2º y 208º de la Ley Nº 27444)	Director (a) de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días. Plazo máximo para resolver: 30 días. (Artículo 207.2º y 209º de la Ley Nº 27444)

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Posi-tivo	Nega-tivo					
17	**AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN, ESPECIALIZACIÓN, O SEGUNDA ESPECIALIDAD (ESTUDIOS DE POST TÍTULO - TECNOLÓGICOS O ARTÍSTICOS)** **BASE LEGAL:** Decreto Supremo N°004-2010-ED, artículo 45°, publicado el 26.01.2010. D.S. N° 010-2016-MINEDU, artículo 1° publicado el 27.07.2016	1 Solicitud. 2 Declaración Jurada, señalando que los programas no interfieren en el desarrollo de las carreras o programas autorizados. 3 Propuesta de Plan de Trabajo de los programas de capacitación, actualización y especialización, en función a la demanda laboral, y a los proyectos de desarrollo local o regional, considerando sus prioridades. 4 Propuesta pedagógica del Programa 5 Hoja de vida de los docentes seleccionados como responsables de la conducción y ejecución de los programas. 6 Pago por derecho de trámite		9.472%	S/. 393.10		X		25 (veinticinco) días	Ventanilla de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Educación (Calle del Comercio N° 193 - San Borja)	Director (a) de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnica Productiva y Superior Tecnológica y Artística	Director (a) de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnica Productiva y Superior Tecnológica y Artística Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días. Plazo máximo para resolver: 30 días. (Artículo 207.2º y 208º de la Ley Nº 27444)	Director (a) de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días. Plazo máximo para resolver: 30 días. (Artículo 207.2º y 209º de la Ley Nº 27444)
18	**CIERRE DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTO O ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO O ARTÍSTICO PRIVADO A SOLICITUD DEL PROMOTOR** **BASE LEGAL:** Ley N° 29394 Articulo 55, 56 y 58 publicado el 05.08.2009. Decreto Supremo N° 004-2010-ED, articulo 77°, publicado el 26.01.2010. D.S. N° 010-2016-MINEDU, artículo 1° publicado el 27.07.2016	1 Solicitud. 2 Declaración Jurada del promotor garantizando la culminación del semestre académico en curso. 3 Declaración Jurada del promotor o director de garantizar el traslado externo que permita cumplir con el servicio ofrecido, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por las instituciones educativas receptoras. 4 Informe académico del IEST. 5 Declaración Jurada de haber entregado a la DRELM los registros de títulos y certificaciones, así como los listados de estudiantes del instituto. 6 Pago por derecho de trámite		2.569%	S/. 106.60		X		27 (veintisiete) días	Ventanilla de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Educación (Calle del Comercio N° 193 - San Borja)	Director (a) de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística	Director (a) de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnica Productiva y Superior Tecnológica y Artística Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días. Plazo máximo para resolver: 30 días. (Artículo 207.2º y 208º de la Ley Nº 27444)	Director (a) de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días. Plazo máximo para resolver: 30 días. (Artículo 207.2º y 209º de la Ley Nº 27444)

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Posi-tivo	Nega-tivo					
19	**REAPERTURA DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTO O ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO Y ARTÍSTICO PRIVADO** **BASE LEGAL:** Ley 29394, artículo 57°, publicado el 05.08.2009. Decreto Supremo N°004-2010-ED, articulo 79°, publicado el 26.01.2010. D.S. N° 010-2016-MINEDU, artículo 1° publicado el 27.07.2016	1 Solicitud. 2 Declaración Jurada de no haber existido modificación, ampliación o remodelación en la infraestructura física durante el receso. 3 En caso de haber existido modificación, ampliación o remodelación en la infraestructura física durante el receso: Certificado de Seguridad en Edificaciones 4 Declaración Jurada de la lista de equipamiento para el desarrollo de la carrera a reaperturar. 5 Pago por derecho de trámite.		9.400%	S/. 390.10		X		15 (quince) días	Ventanilla de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Educación (Calle del Comercio N° 193 - San Borja)	Director (a) de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnica Productiva y Superior Tecnológica y Artística	Director (a) de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnica Productiva y Superior Tecnológica y Artística Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días. Plazo máximo para resolver: 30 días. (Artículo 207.2º y 208º de la Ley Nº 27444)	Director (a) de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días. Plazo máximo para resolver: 30 días. (Artículo 207.2º y 209º de la Ley Nº 27444)
20	**RECESO DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTO O ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO Y ARTÍSTICO PRIVADO** **BASE LEGAL:** Ley N° 29394 Articulo 54°, 56° publicado el 05.08.2009. Decreto Supremo N°004-2010-ED, articulo 75° numeral 75.1, publicado el 26.01.2010. D.S. N° 010-2016-MINEDU, artículo 1° publicado el 27.07.2016	1 Solicitud. 2 Declaración Jurada del promotor garantizando la culminación del semestre académico en curso. 3 Informe académico del IEST. 4 Declaración Jurada de haber entregado a la DRELM los registros de títulos y certificaciones así como los listados de estudiantes del instituto. 5 Pago por derecho de tramite		3.369%	S/. 139.80		X		26 (veintiséis) días	Ventanilla de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Educación (Calle del Comercio N° 193 - San Borja)	Director (a) de la Dirección Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística	Director (a) de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnica Productiva y Superior Tecnológica y Artística Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días. Plazo máximo para resolver: 30 días. (Artículo 207.2º y 208º de la Ley Nº 27444)	Director (a) de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días. Plazo máximo para resolver: 30 días. (Artículo 207.2º y 209º de la Ley Nº 27444)
21	**RECONOCIMIENTO DE ASOCIACIONES COMO ENTIDADES NO LUCRATIVAS CON FINES EDUCATIVOS (ACTIVIDADES TECNOLÓGICAS O ARTÍSTICAS).** **BASE LEGAL:** Decreto Supremo Nº 002-98-ED,articulo 4°, 5° y 6°, publicado el 28.01.1998.	1 Solicitud. 2 Copia simple de la escritura de Constitución y de los Estatutos de la Asociación. 3 Copia simple de la ficha de inscripción en la Oficina Registral correspondiente. 4 Plan de Trabajo para cinco (05) años, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 002-98-ED, articulo 5°. 5 Documentación que acredite realización de actividades educativas sin fines de lucro por un periodo no menor de dos (02) años 6 Pago por derecho de tramite.		14.070%	S/. 583.90		X		30 (treinta) días	Ventanilla de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Educación (Calle del Comercio N° 193 - San Borja)	Ministro (a)	Ministro (a) Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días. Plazo máximo para resolver: 30 días. (Artículo 207.2º y 208º de la Ley Nº 27444)	No aplica

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)															
Nº DE OR-DEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa						RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Posi-tivo	Nega-tivo						
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO - PRODUCTIVA Y SUPERIOR TECNOLÓGICA Y ARTÍSTICA														
23	**RENOVACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE ASOCIACIONES COMO ENTIDADES NO LUCRATIVAS CON FINES EDUCATIVOS (ACTIVIDADES TECNOLÓGICAS O ARTÍSTICAS).** **BASE LEGAL:** Decreto Supremo Nº 002-98-ED, articulo 5°, 6° y 14°, publicado el 28.01.1998.	1 Solicitud. 2 Plan de Trabajo para cinco (05) años. 3 Documento que acredite realización de actividades educativas sin fines de lucro por un periodo no menor de dos (02) años 4 Pago por derecho de trámite		12.207%	S/. 506.60		X		28 (veintiocho) días	Ventanilla de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Educación (Calle del Comercio N° 193 - San Borja)	Ministro (a)	Ministro (a) Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días. Plazo máximo para resolver: 30 días. (Artículo 207.2º y 208º de la Ley Nº 27444)	
24	**REVALIDACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL Y DE CARRERAS O PROGRAMAS DE INSTITUTOS O ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO O ARTÍSTICO PRIVADOS** BASE LEGAL: Ley N° 29394, articulo 11°, publicado el 05.08.2009. Decreto Supremo N°004-2010-ED, articulo 6 numeral 6.1, 6.2 y 6.4, publicado el 26.01.2010. Decreto Supremo N°014-2002-ED, articulo 42° numeral 4, publicado el 29.04.2002. D.S. N° 010-2016-MINEDU, artículo 1° publicado el 27.07.2016	1 Solicitud. 2 Documentos de gestión vigentes y necesarios para el funcionamiento del IEST (PEI, RI, PAT). 3 Planes de estudio alineados al Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica. 4 Declaración Jurada que el Instituto o Escuela cuenta con la infraestructura, equipamiento y mobiliario adecuado y pertinente para asegurar condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades académicas. 5 Declaración Jurada que el Instituto o Escuela cuenta con servicios de consejería y/o servicios de bienestar del estudiante, entre otros. 6 Informe de resultados e impacto sobre la inserción laboral de los egresados. 7 Pago por derecho de trámite		16.694%	S/. 692.80		X		21 (veintiún) días	Ventanilla de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Educación (Calle del Comercio N° 193 - San Borja)	Director (a) de la Dirección Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística	Director (a) de la Dirección Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días. Plazo máximo para resolver: 30 días. (Artículo 207.2º y 208º de la Ley Nº 27444)	Director (a) de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días. Plazo máximo para resolver: 30 días. (Artículo 207.2º y 209º de la Ley Nº 27444)